

CONCEPCION, 28 DE MARZO DE 2007

CEDULA N°: 946

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE

SECRETARIA: PRIMERA

ACTOR: PADILLA JULIO CESAR

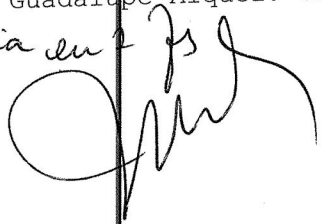
DEMANDADO: TIPA S.R.L.

OBJETO: DESPIDO - C.R.A. 3

Se notifica: al letrado apoderado de la parte co - demandada Dr. GABRIEL TERAN en Casillero de Notificaciones N° 85 el siguiente

PROVEIDO:

Concepción, 26 DE Marzo De 2.007.- Atento a lo informado por la Sra. Actuaria en virtud de las facultades prevista por el art. 41 del C.P.C. y C. supletorio al fuego Declárese la nulidad de la cédula N° 326. En consecuencia: Librese nueva cédula a tenor de la cédula antes mencionada. Personal.- Fdo. Dra. Maria Guadalupe Aiquel. JUEZ.- Concepción, Diciembre 28 de 2.006.- I) Asistiéndole razón al presentante lo manifestado. Declárese la nulidad de la cédula N° 5625. En consecuencia, librese cédula a tenor de la cédula antes mencionada. Personal.- Fdo. Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez.- Concepción, Noviembre 21 de 2.006.- Del recurso de revocatoria con apelación en subsidio, córrase traslado a la parte contraria, por el término de tres días. Suspéndanse los términos procesales, hasta tanto se resuelva el recurso deducido. Personal.- Fdo. Dra. María Guadalupe Aiquel. Juez.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-

*Se adj. copia en 2 fs*  


DRA. M. VIVIANA DOMESTICO DE SCHURIG  
SECRETARIA  
JUZG. CO  
CENTRO JUDICIAL CO

DEJE CEDULA EN CASILLERO N° ..... A HS. 18  
28 MAR 2007  
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN  
JEFE MESA ENTRADAS

JULIO CESAR PADILLA  
Prosecretario  
JEFE DE MESA DE ENTRADAS  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

17-29  
12:00

Barro  
*Grizelda Boero de Romano*  
**GRIZELDA BOERO DE ROMANO**  
PRO-SECRETARIA  
Juzg. de Conciliación Trámite del Trabajo la. Nor.  
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

7



**SOLICITO MEDIDA**

SR. JUEZ CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO DE LA 1º NOM.-

**JUICIO: PADILLA JULIO CESAR VS. TIPA S.R.L. S. DESPIDO**  
**C.P.A. Nº 3 – INFORMATIVA –**

**MARIA CECILIA MENENDEZ**, en representación de la parte actora a V.S.  
con el debido respeto digo:

Encontrándose vencido el término para contestar el Recurso de Revocatoria  
presentado por esta parte en fecha 15/11/06, corresponde y solicito se resuelva el  
mismo.-

**JUSTICIA.-**

MARIA CECILIA MENENDEZ  
ABOGADO  
Mat. Prof. 2725 - C.A.S. 163  
M.F. - T. 96 - Folio 806

Recibido hoy 11 de Abril de 2007  
siendo horas 10:15 adjuntando [Firma]

GRISELDA BOERO DE ROMANO  
PRO-SECRETARIA  
Juzg. de Conciliación Trámite del Trabajo 1a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

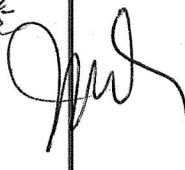
JUICIO: "PADII LA JULIO CESAR VS. TIPA S. R. L. S./ DESPIDO". C. P.  
A. 3-

CONCEPCIÓN, ABRIL 13 DE 2.007.-

Habiendo vencido el término para contestar los traslados corridos mediante cédulas Nros: 5624 y 946: Téngase por decaído el derecho que han dejado de usar. A despacho para resolver el recurso de revocatoria planteado por la parte actora. Personal.

*[Handwritten Signature]*  
Dra. MARIA GUILLERMO AIQUEL  
Juzg. Conciliación y Trámite Ia. Nom.  
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

En 18/04/07. - sel. bco cedula 1243/45



**DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG**  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE Ia. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION, 18 DE ABRIL DE 2007

CEDULA N°: 1243

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRÁMITE

SECRETARIA: PRIMERA

ACTOR: PADILLA JULIO CESAR

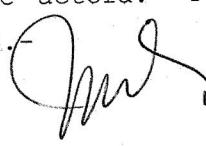
DEMANDADO: TIPA SRL

OBJETO: DESPIDO C.P.A. 3

Se notifica: al apoderado del co-demandado Dr. Gabriel Terán en CASILLERO 85.- El siguiente

PROVEIDO:

Concepción, Abril 13 de 2.007.- Habiendo vencido el término para contestar los traslados corridos mediante cédulas 5624 y 946: téngase por decaído el derecho que ha dejado de usar. A despacho para resolver el recurso de revocatoria planteado por la parte actora.- Personal.- Fdo. Dra. Maria Guadalupe Aiquel. JUEZ.-



DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHUR G  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEJE CEDULA EN  
CASILLERO N°.....  
A HS. 10  
19 ABR 2007  
EN FORMA POSTERIOR  
DEVUELVO A SU ORIGEN  
JEFE MESA ENTRADAS

CESAR RAUL CHAVES  
Prosecretario Judicial C.  
JEFE DE MESA DE ENTRADAS  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 20 de Abril de 2007  
siendo horas 10:00 adjuntando Gublarato

**GRISelda BOERO DE ROSANO**  
PRO-SECRETARIA  
Juzg. de Conciliación Trámite del Trabajo la. Nom.  
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

32  
CONCEPCION, 18 DE ABRIL DE 2007

CEDULA N°: 1244

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRÁMITE

SECRETARIA: PRIMERA

ACTOR: PADILLA JULIO CESAR

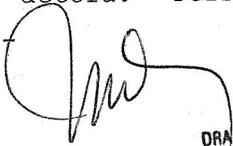
DEMANDADO: TIPA SRL

OBJETO: DESPIDO C.P.A. 3

Se notifica: al apoderado del demandado Dr. Páez Marquez Enrique en CASILLERO 32.- El siguiente

PROVEIDO:

Concepción, Abril 13 de 2.007.- Habiendo vencido el término para contestar los traslados corridos mediante cédulas 5624 y 946: téngase por decaído el derecho que ha dejado de usar. A despacho para resolver el recurso de revocatoria planteado por la parte actora.- Personal.- Fdo. Dra. Maria Guadalupe Aiquel. JUEZ.



DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHUR  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. NOV.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEJE CEDULA EN  
CASILLERO N°.....  
A HS. 13  
19 ABR 2007  
EN FORMA POSTERIOR  
DEVUELVO A SU ORIGEN  
JEFE MESA ENTRADAS

CESAR RAUL CHAVES  
Prosecretario Judicial C.  
JEFE DE MESA DE ENTRADAS  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

45

Recibido hoy 20 de Abril de 2011  
siendo horas 10:00 adjuntando Gubernaio

GRISelda ROERO DE ROMANO  
PROFESORA  
Juzg. de Conciliación Trabajo - Ley 16. Norm.  
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

CONCILIACION Y TRAMITE  
FECHA 18/04/07

CONCEPCION, 18 DE ABRIL DE 2007

CEDULA N°: 1245

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRÁMITE

SECRETARIA: PRIMERA

ACTOR: PADILLA JULIO CESAR

DEMANDADO: TIPA SRL

OBJETO: DESPIDO C.P.A. 3

Se notifica: al apoderado del actor Dr. Cecilia Menendez en CASILLERO 559.- El siguiente

PROVEIDO :

Concepción, Abril 13 de 2.007.- Habiendo vencido el término para contestar los traslados corridos mediante cédulas 5624 y 946: téngase por decaído el derecho que ha dejado de usar. A despacho para resolver el recurso de revocatoria planteado por la parte actora.- Personal.- Fdo. Dra. Maria Guadalupe Aiquel. JUEZ.-

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHUR.G  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEJE CEDULA EN  
CASILLERO N° \_\_\_\_\_  
A HS. 13  
19 ABR 2007  
EN FORMA POSTERIOR  
DEVUELVO A SU ORIGEN  
JUEZ MESA ENTRADAS

CESAR RAUL CHAVES  
Prosecretario Judicial C.  
JEFE DE MESA DE ENTRADAS  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 20 de Abril de 2007  
siendo horas 10:00 adjuntando Quilera

GRISelda BOERO DE ROMANO  
SECRETARIA  
Juzg. de Conciliación y Trámite del Trabajo a. NOM.  
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

En 30/04/07 presento a despedido

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE a. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

rec de  
revoc  
V14/M

C 1

15

47

JUICIO: PADILLA JULIO CESAR vs. TIPA S.R.L s/ DESPIDO.  
A.P. ACTOR n° 3

Concepción, mayo 09 de 2.007.-

AUTOS Y VISTOS:

Conciliación y Trámite 1ª Nominación CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION	
REGISTRADO	
Sentencia N°:	Fecha:
132	09/10/07

Las presentes actuaciones que se encuentran a despacho para resolver, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 21 la letrada apoderada de la parte actora plantea revocatoria contra el decreto de fecha 30 de octubre de 2.006 por el cual solicita nuevos diligenciamientos de oficios y se hace lugar a su reiteración pero con la salvedad por última vez.

Sostiene que siempre fue diligente en la producción de la prueba y que el proveído la parte que dice POR ULTIMA VEZ, debe ser suprimido para no coartar la búsqueda de la verdad objetiva. Realiza otras manifestaciones en los términos que da cuenta su presentación, a la que me remito.

Corrido el traslado a la contraria(fs. 39), vencido el término para que se expida sin haberlo hecho, se tiene por decaído el derecho que ha dejado de usar (fs. 43)

Encontrándose las actuaciones a despacho para resolver, adelanto mi posición de NO hacer lugar a la revocatoria, atento a los siguientes fundamentos:

1) La revocatoria se impetra en un cuaderno de prueba del actor informativa. Cabe destacar conforme lo establecido en el art. 15 de la ley 6204 , que los términos procesales son perentorios e improrrogables...aunado a los establecido en el art. 79 del digesto procesal, no habilitan a prorroga alguna, léase con detenimiento el art. 79 que dice" La prueba DEBERA (imperativo) ser producida dentro del término probatorio, pudiendo sin embargo el juez disponer SU RECEPCIÓN aun vencido el mismo, si la considera necesaria para el esclarecimiento de la verdad material".

R

2) Se induce de lo manifestado , que haber otorgado otra posibilidad para que la parte realice , fuera del término probatorio las diligencias necesarias para probar sus afirmaciones, no hace otra cosa que haber tenido en cuenta la Proveyente la búsqueda de la verdad material, véase la fecha el vencimiento del cuaderno de prueba , el que se prorrogó al 17/11/06.

3) Cabe agregar que los procesos, no pueden extenderse indefinidamente en el tiempo, pues desnaturalizan sus contenido y objeto. Así en la Exposición de Motivos de nuestra ley 6204, se privilegió un sistema, que como lo dice expresamente" podrá ser objeto de múltiples críticas, pero se ha entendido que es la única variante posible para no desnaturalizar el carácter alimentario de los créditos laborales."

4) Adiciono a lo dicho, que los oficios solicitados en el escrito de fs. 9, fueron contestados y agregados a éstos autos (fs. 11 / 14 y 24/28), siendo facultad de éste juez incorporar aun fuera de término los oficios diligenciados (fs.31) conforme art. 79 del CPL.

No es necesario seguir fundamentando la negativa a receptar la revocatoria interpuesta contra el decreto de fecha atacado, por ser ajustado a derecho. Así lo declaro.

Costas: A la parte vencida, por ser ley expresa (art. 106 del CPCC. de aplicación supletoria).


Por ello:

RESUELVO:

- 1) NO HACER LUGAR al recurso de revocatoria interpuesto por la parte actora, por lo considerado.
- 2) COSTAS, como se consideran.
- 3) HONORARIOS, reservar pronunciamiento para su oportunidad.

ANTE MI

HAGASE SABER. Dra. MARIA GUAYALUPE QUECEL  
 J U E Z  
 Juzg. Conciliación y Trámite Ia. Nom.  
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



En 16/05/07 se hizo cargo 12:04/07

Dra. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG  
 SECRETARIA  
 JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE IA. NOM.  
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION, 16 DE MAYO DE 2007

CEDULA N°: 1705

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE

SECRETARIA: PRIMERA

ACTOR: PADILLA JULIO CESAR

DEMANDADO: TIBAS SRL

OBJETO: DESPIDO C.P.A. 3

Se notifica: al apoderado del demandado Dr. Páez Marquez Enrique en CASILLERO 32.- El siguiente

PROVEIDO:

Concepción, Mayo 09 de 2.007.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la parte actora, por lo considerado.- 2) Costas como se consideran.- 3) Honorarios reservar pronunciamiento para su oportunidad.- HAGASE SABER.- Fdo. Dra. Maria Guadalupe Aiquel. JUEZ.- Queda Ud. Notificado.

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEJE CEDULA EN  
CASILLERO N° .....  
A HS. 13  
17 MAY 2007  
EN FORMA POSTERIOR  
DEVUELVO A SU ORIGEN  
JEFE MESA ENTRADAS

CESAR RAUL CHAVES  
Prosecretario Judicial C.  
JEFE DE MESA DE ENTRADAS  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 18 de Mayo de 2002  
siendo horas 10<sup>00</sup> adjuntando Autos

GRISELDA BOERO-DE ROMANO  
PROFESORA  
Juzg. de Conciliación y Trabajo La. N.º 1  
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

CONCEPCION, 16 DE MAYO DE 2007

CEDULA N°: 1794

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE

SECRETARIA: PRIMERA

ACTOR: PADILLA JULIO CESAR

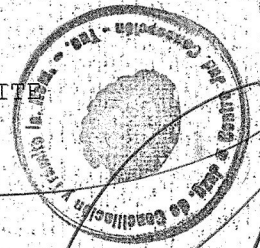
DEMANDADO: TIPAS SRL

OBJETO: DESPIDO C.P.A. 3

Se notifica: al apoderado del actor Dr. Cecilia Menendez en CASILLERO 559.- El siguiente

PROVEIDO:

Concepción, Mayo 09 de 2.007.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la parte actora, por lo considerado.- 2) Costas como se consideran.- 3) Honorarios reservar pronunciamiento para su oportunidad.- HAGASE SABER.- Fdo. Dra. María Guadalupe Aiquel. JUEZ.- Queda Ud. Notificado.



*[Signature]*  
DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEJE CEDULA EN  
CASILLERO N°.  
A HS. 13  
17 MAY 2007  
EN FORMA POSTERIOR  
DEVUELVO A SU ORIGEN  
JEFE MESA ENTRADAS

CESAR RAUL CHAVES  
Prosecretario Judicial C.  
JEFE DE MESA DE ENTRADAS  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 18 de Mayo de 2012  
alendo horas 10<sup>00</sup> adjuntando Judicial

**GRISelda ROERO DE ROMANO**  
P.<sup>a</sup> 214  
Instituto de Capacitación en el Trabajo la. Rom.  
CENTRO JUDICIAL DE CONCILIACION

CONCEPCION, 16 DE MAYO DE 2007

CEDULA N°: 178

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRÁMITE

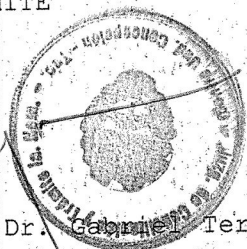
SECRETARIA: PRIMERA

ACTOR: PADILLA JULIO CESAR

DEMANDADO: TIPAS SRL

OBJETO: DESPIDO C.P.A. 3

Se notifica: al apoderado del co-demandado Dr. Gabriel Teran en CASILLERO 85.- El siguiente



PROVEIDO :

Concepción, Mayo 09 de 2.007.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la parte actora, por lo considerado.- 2) Costas como se consideran.- 3) Honorarios reservar pronunciamiento para su oportunidad.- HAGASE SABER.- Fdo. Dra. Maria Guadalupe Aiquel. JUEZ.- Queda Ud. Notificado.


*[Handwritten Signature]*  
DRA. M. VIVIANA DO...  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 12. COM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEJE CEDULA EN  
CASILLERO N°. \_\_\_\_\_  
A HS. 13  
17 MAY 2007  
EN FORMA POSTERIOR  
DEVUELVO A SU ORIGEN  
JEF. REG. ENTRADAS

CESAR RAUL CHAVES  
Procurador Judicial G.  
JEFE DE SERENA DE ENTRADAS  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 18 de 17270  
siendo horas 10<sup>02</sup> asistiendo Jurados

GRISELO BOBRO DE ROMANO  
PRO. SECRETARIA  
del trabajo la. NOM.  
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

En 22/05/07 a las 09:40 m. Juicio Civil de Apoderacion  
P/P/ Actore - 

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE la. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: PADILLA JULIO CESAR

Vs. TIPSA S.R.L.

Sobre: DESPIDO

PRUEBA DEL: ACTOR *Testimonial* CUADERNO N°: *4*

Comienza: 05-06-06 Ofrecer: 12-06-06 Hs.10:00 Vence :

JUEZ: Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL

*26-10-06*  
*4110*  

---

SECRETARIA: Dra. MARIELA VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG

## OFREZCO PRUEBA TESTIMONIAL

SR. JUEZ DE CONCILIACION Y TRAMITE DE LA 1ª NOM.-

**JUICIO: PADILLA JULIO CESAR VS. TIPA S.R.L. S/  
INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS.-  
C.P.A. N° 4 – TESTIMONIAL -**

MARIA CECILIA MENENDEZ, en representación de la parte actora, a V.S.  
con el debido respeto digo:

### I.- OBJETO:

Que encontrándose la presente causa abierta a pruebas vengo en legal tiempo y forma a ofrecer la siguiente **PRUEBA TESTIMONIAL**, la que consiste en la declaración testimonial que deberán prestar los testigos a tenor del interrogatorio propuesto.-

A tales efecto se fijará fecha de Audiencia, notificándose a los testigos en su domicilio con la debida antelación.-

- 1).- **BAZAN JESUS SEGUNDO**, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 10.842.125, con domicilio en calle Rivadavia N° 20, León Rouges.-
- 2).- **OLEA JULIO CESAR**, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 13.981.645, con domicilio en Los Rojos, León Rouges.-
- 3).- **RUIZ DIAZ CARLOS FRANCISCO**, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 27.843.303, con domicilio en calle León Rouges s/n, León Rouges.-
- 4).- **FIGUEROA ANDORNICO GERARDO**, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 13.402.982, con domicilio en Los Rojos, León Rouges.-

### INTERROGATORIO PROPUESTO

- 1).- Por las Generales de la Ley.-
- 2).- PARA QUE DIGA EL TESTIGO, si conoce al Sr. Padilla Julio César. De razón.-